



Diciembre 2024

**Área Salud De La Comunidad Universitaria.
Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República**

Solicitud de LICENCIA EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER SOCIAL

Se recuerda que:

1. El trabajador/a debe solicitar primero los días previstos en **Artículo 31** de la presente Ordenanza.
2. La Licencia Social debe solicitarse por el MAP además de la gestión realizada en el área de personal correspondiente, con firma de la Dirección/Jefatura que corresponda. Tener presente que la fecha de comienzo no debe ser anterior a la fecha solicitada en MAP.
3. La Licencia Social **debe solicitarse con 72 horas** antes de la fecha que se solicita como inicio de la misma.
4. Se recuerda que al momento de realizar la entrevista con Trabajo Social del Área Salud de la Comunidad Universitaria del Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario. Se debe de tener **documentación probatoria de la situación** por la cual solicita la licencia extraordinaria de carácter social.

Para más información acceder [Procedimiento para la solicitud de licencias ante Oficinas de Personal](#)

Ordenanza de licencias

Capítulo II

LICENCIAS ESPECIALES

Artículo 31°.- Por razones probadas a juicio del Director respectivo se podrá conceder licencia especial con goce de sueldo hasta por diez días al año.

Capítulo III

LICENCIAS EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 32°.- Cuando el funcionario se vea afectado por graves e ineludibles situaciones de carácter social no previstas especialmente, podrá solicitar autorización para hacer uso de las medidas indicadas en el artículo siguiente, con la finalidad de sobrellevar las circunstancias de que se trate.

Art. 33°.- Estas situaciones serán resueltas por parte de los Directores inmediatos en primer término mediante modificaciones temporales en los turnos u horarios, con un plazo máximo de treinta días y de común acuerdo con el funcionario. Si agotadas estas vías persistiera la situación de que se trata se podrá conceder al funcionario una licencia extraordinaria de carácter social que lo autorice a no cumplir total o parcialmente sus tareas, para lo que se recabará de forma previa o a posteriori el informe técnico del Área técnica del SCIBU. Para concederse dicha licencia el funcionario deberá haber solicitado y usado en su totalidad los días de licencias especiales previstos en el Artículo 31 de la presente Ordenanza. También podrá otorgarse si solicitó los referidos días y le fueron negados. Asimismo, se requerirá el informe de la respectiva Sección Personal sobre anteriores concesiones de licencias de este tipo al mismo funcionario. Con los informes precedentes, la solicitud de licencia de carácter social pasará a resolución de la autoridad competente. El goce de esta licencia no afectará el derecho del funcionario al premio estímulo consagrado en el artículo 3 de esta Ordenanza